



Resolución Directoral Regional

N° 2726 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 DIC. 2022

Visto, el Expediente N° 019-2022370676 que contiene el Informe Legal N° 054-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 16 de diciembre de 2022, y el Expediente N° 019-2022702645 que adjunta el Oficio N° 090-2022-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE, de fecha 12 de diciembre de 2022 y demás documentos adjuntos, en un total de diecisiete (17) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N°28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica "Según el segundo párrafo del artículo, "Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley";

Que, conforme al artículo 88° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece: "La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación";

Que, mediante Acuerdo de N° 072-2022-MPM-CM de fecha 27 de octubre de 2022, se acuerda realizar la transferencia en modalidad de donación, del predio inscrito en Partida Electrónica N° 11083541, ubicado frente a la Calle 02, esquina con la calle "C", Mz G, Lote 12, Sector Uchuglla, Barrio de Calvario, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con un área de 4,766.87 m2 y un perímetro de 279.49 ml, como propietario la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a favor del Ministerio de Educación (MINEDU), para la ejecución de proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la IE N° 00872-Oscar Rengifo Hidalgo – Sector Tupac Amaru- de la ciudad de Moyobamba";

Con Oficio N°092-2022-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 12 de diciembre de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa



Resolución Directoral Regional

N° 2796 -2022-GRSM/DRE

Local de Moyobamba remite el Informe N° 043-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE de fecha 12 de diciembre, suscrito por el Responsable de la Oficina de Infraestructura Educativa, en el cual concluye que el terreno donado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, destinado a la Institución Educativa N° 00872 "ORH", no cuenta con problemas de linderos, libre de edificaciones existentes y actualmente se encuentra delimitado, lo cual garantiza la construcción, recomendando aceptar tal donación con Acto Resolutivo a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, destinado a la Institución Educativa N° 00872- Oscar Rengifo Hidalgo/ Sector Tupac Amaru, distrito y Provincia de Moyobamba, con el área y delimitaciones correspondientes:

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11083541

POR EL FRENTE : Colinda con la calle 02, mide, 36.30 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el lote 12ª, mide 84.07 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con la calle C, en una línea quebrada de ocho tramos:

- 1° tramo mide 12.80 ml.
- 2° tramo mide 13.57 ml
- 3° tramo mide 12.24 ml.
- 4° tramo mide 11.88 ml
- 5° tramo mide 11.29 ml.
- 6° tramo mide 12.80 ml
- 7° tramo mide 9.09 ml.
- 8° tramo mide 7.64 ml

POR EL FONDO: Colinda con los Lotes 11, 07, 06, 05, 01 mide **68.30 ml.**

ÁREA : 4,766.87 M2

PERÍMETRO: 279.49 ml

Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, señala "Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA";

Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° del Código Civil, determina la noción de propiedad "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley." Asimismo, el artículo 1625° de la acotada norma establece: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Informe Legal N°054-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 16 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, considera viable la aceptación de la donación del terreno efectuada por la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través del Acuerdo de N° 072-2022-MPM-CM de fecha 27 de octubre de 2022, a favor Estado



Resolución Directoral Regional

N° 2726 -2022-GRSM/DRE

Peruano – Ministerio de Educación, destinado a la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la IE N° 00872 - Oscar Rengifo Hidalgo” – Sector Tupac Amaru – de la ciudad de Moyobamba, sugiriendo emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, contando con la visación del Director de Operaciones y de la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la **DONACIÓN** del predio inscritos en Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 11083541 con un área total de 4,766.87 m2. y perímetro 279.49 ml, predio independizado Calle 02 Mz G Lt. 12 sector Uchuglla del distrito y Provincia de Moyobamba; destinado a la Institución Educativa N° 00872 - Oscar Rengifo Hidalgo del Sector Túpac Amaru perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AGRADECER** al señor Alcalde y el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, Oficina de Operaciones de la U.E 300 – Educación San Martín y a la Institución Educativa N° 00872 – Oscar Rengifo Hidalgo – Sector Tupac Amaru, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
19/12/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se tenía a la vista.
Moyobamba: 20 DIC 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470